

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/MTMR/MJM

CONVENIO DE COOPERACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

FUNDACIÓN PATERNITAS

En Puente Alto, a 16 de octubre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, debidamente representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y, por la otra, la **FUNDACIÓN PATERNITAS**, R.U.T. 75.596.000-4, representada legalmente por el Sr. **PBRO. NICOLAS ABEL VIAL SAAVEDRA**, chileno, soltero, sacerdote, Doctor en Sagrados Cánones, cédula de identidad N° 6.750.821-1, y por doña **MARIA CONSUELO CORREA SAAVEDRA**, chilena, gerente general, cédula de identidad N° 3.353.192-3, todos ellos domiciliados en calle Santo Domingo N° 627, comuna de Santiago, han convenido el siguiente convenio de cooperación, en adelante "el Convenio":

PRIMERO: La Municipalidad, como corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de desarrollar la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la misma, viene en acordar con Fundación Paternitas el desarrollo de un programa de capacitación en su comuna.

SEGUNDO: Para los efectos señalados en la cláusula primera, y dando cumplimiento al artículo 65 letra g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 24 de septiembre de 2009, acordó aprobar el aporte municipal a la entidad denominada Fundación Paternitas, por la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

TERCERO: Por su parte, Fundación Paternitas es una persona jurídica cuyo fin social es romper el círculo de la delincuencia y bajar los niveles de reincidencia, acogiendo, educando y entregando apoyo biopsicosocial y jurídico a los niños, niñas, jóvenes y familiares vinculados al mundo delictual.

CUARTO: Con el propósito señalado anteriormente, Fundación Paternitas ha elaborado el "Programa de Capacitación en Mueblería de Línea Plana para Infractores de la Ley del C.D.P. (Centro de Detención Preventiva) de Puente Alto, Sección Juvenil" que tiene como objetivo la capacitación para diez infractores de la ley del C.D.P. de Puente Alto, en mueblería en línea plana y el acompañamiento inicial en la introducción del producto en el mercado, para beneficio de dichos infractores, sus familias y, en definitiva, de los habitantes de la comuna de Puente Alto.

QUINTO: Fundación Paternitas y la Municipalidad, acuerdan la siguiente modalidad de cooperación:

- a) **FUNDACIÓN PATERNITAS**, en conjunto con CDP de Puente Alto entregará mensualmente a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, 8 muebles de línea plana para amoblar espacios físicos de diversos proyectos sociales, fabricados por jóvenes que se encuentren cumpliendo condena de reclusión total, pero sujetos a beneficio de algún programa de reinserción social, en el CDP de Puente Alto, Sección Juvenil; los que al año darán un total de 96 muebles.
Estos corresponderán a 73 closets y 23 base lavaplatos. Los closet tendrán una dimensión de 1.80 cms. de alto x 70 cms. de ancho x 48 cms. de fondo. Las bases de lavaplatos serán de 82.5 cms. de alto x 79 cms. de ancho x 46 cms. de fondo. Las características de dichos muebles serán de línea plana, en melamina blanca y con llave.
- b) La **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** recibirá la producción de muebles antes referida para ser destinado a habitación de Sedes Vecinales y Comunitarias. El mobiliario deberá ser entregado dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

- c) **La MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO** se reserva el derecho de rechazar los muebles en el evento que éstos se encuentren defectuosos.
- d) **FUNDACIÓN PATERNITAS**, en conjunto con **MASISA**, podrá supervisar y controlar la fabricación del mobiliario solicitado por la Municipalidad.

SEXTO: El presente convenio de cooperación tendrá una duración de 1 (un) año a contar de la fecha de su suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento bastando para ello una simple comunicación escrita a través de correo certificado enviado al domicilio de la contraria consignado en la comparecencia. En dicha comunicación se le avisará del término del acuerdo y deberá tener una anticipación de, a lo menos, 30 días a la fecha señalada.

SEPTIMO: Al término del convenio de cooperación, cualquiera que fuere su causa, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar indemnización alguna o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del convenio de cooperación, razón por la cual las partes renuncian desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudieren o creyeren tener recíprocamente cada una en contra de la otra por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

OCTAVO: El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, sin el acuerdo expreso de la otra parte.

NOVENO: A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del convenio, se instituye al Departamento de Fomento Productivo, dependiente de la DIDECO, como Inspección Técnica del Servicio, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

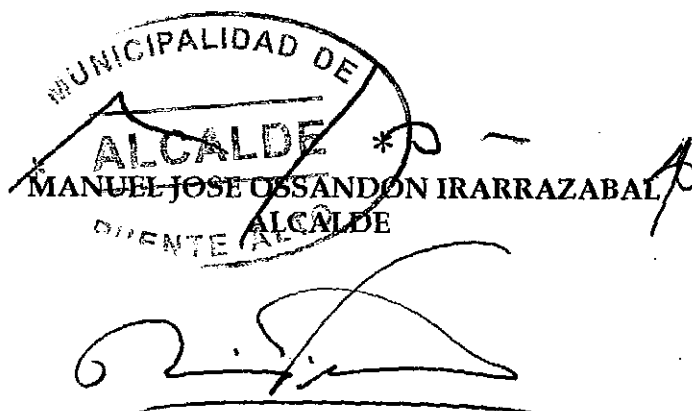
DÉCIMO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente instrumento facultará a la parte diligente para poner término de inmediato al mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cuatro en poder de la Municipalidad y dos en poder de Fundación Paternitas.

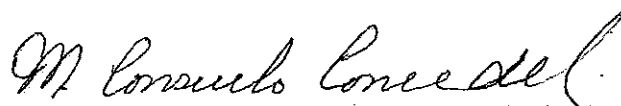
DECIMO CUARTO: La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 2057 de fecha 06 de diciembre del 2004, y la del Sr. Pbro. Nicolás Abel Vial Saavedra y de doña María Consuelo Correa Saavedra, de reducción a escritura pública de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Paternitas celebrada con fecha 6 de julio de 2004 y otorgada ante el Notario Público Suplente don Pablo Roberto Poblete Saavedra, del Titular don Ivan Torrealba Acevedo de la Trigésimo Tercera Notaría de Santiago, con fecha 23 de agosto de 2004.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE *
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
PUENTE ALTO

PBRO. NICOLAS ABEL VIAL SAAVEDRA
PRESIDENTE
FUNDACION PATERNITAS



MARIA CONSUELO CORREA SAAVEDRA
VICEPRESIDENTA
FUNDACION PATERNITAS